

a continuación comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido, y dio lectura a la Agenda elaborada para la presente sesión extraordinaria, que contiene, además del Establecimiento del Quórum, el **Punto Único: Contrato Colectivo de Trabajo**; y preguntó si se adicionaría otro tema. El señor representante propietario de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate dijo que había enviado por correo electrónico al CNR, un documento con sus observaciones y comentarios al contrato colectivo de trabajo, así como también un informe sobre el contrato celebrado entre el CNR e INDRA-MAPLINE, correo que solicitó imprimir y reproducirlo para todos los miembros del Consejo Directivo. El señor Subdirector Ejecutivo licenciado Juan Francisco Moreira Magaña, expresó que ese documento ha sido reproducido y les será entregado en este momento a los miembros del Consejo. A continuación se trató el **Punto Único: Contrato Colectivo de Trabajo**. El señor Director Ejecutivo solicitó al Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Miguel Horacio Alvarado Zepeda, efectuara la exposición sobre la negociación de las cláusulas económicas del Proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo, obtenidas por las Comisiones Negociadoras del CNR y del Sindicato; lo cual consta en un cuadro que les ha sido entregado con anterioridad a esta reunión a los señores miembros del Consejo. El licenciado Alvarado Zepeda, quien en la continuación de la presente acta será denominado “el expositor”, informó inicialmente que en el referido cuadro existen tres columnas: en la primera, se contiene la petición original sobre las mencionadas cláusulas económicas; en la columna central, se consigna la redacción acordada en la negociación de cada una de dichas cláusulas; y en la columna de la derecha, están los comentarios de la Comisión Negociadora del CNR; que las negociaciones prácticamente duraron todo el año pasado, comenzando en el mes de abril y terminando en el mes de diciembre; que la primera parte de ellas se tuvo con la Comisión Negociadora integrada por miembros de la Junta Directiva anterior del Sindicato; y la segunda parte de las mismas se trató con la Comisión formada por miembros de la segunda Directiva actualmente en funciones, habiéndose efectuado las negociaciones en un ambiente más cordial que el que se dio inicialmente; que muchas de las cláusulas económicas han sido desistidas por el Sindicato, para el caso, la primera de las cláusulas contenidas en el cuadro, que es la No. 65. CONTRIBUCIONES PARA FINES CULTURALES, DEPORTIVOS Y ASISTENCIA SOCIAL DEL SINDICATO, y continuó su exposición, siguiendo el orden presentado en el cuadro, habiendo dado lectura a cada una de ellas según el texto resultante de la negociación. Cláusula No. 66. CLINICA EMPRESARIAL MÉDICA CNR-ISSS. El expositor dijo que esta prestación actualmente se concede. El ingeniero Ramírez Peñate advirtió una diferencia entre la petición original que dice “El CNR pondrá a disposición de todos los trabajadores una clínica médica”, y en el texto resultante de la negociación se dice: “El CNR procurará mantener vigente el Convenio celebrado con el ISSS.....” y preguntó si ese cambio de redacción había sido admitido por el Sindicato. El expositor contestó que la redacción de todas las cláusulas tienen el acuerdo de ambas partes. No hubo más observaciones. Cláusula No. 67. AYUDA PARA ASISTENCIA MÉDICA, ODONTOLÓGICA Y COMPRA DE MEDICINAS: DESISTIDA. Cláusula No. 68. BECAS PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES. El expositor expresó que aunque esta cláusula no tiene carga económica para la institución, con el nuevo texto se identifica la finalidad que tiene el Sindicato, la cual está orientada a que se obtenga igualdad de condiciones entre los aspirantes a becas, por haber advertido el Sindicato que esa circunstancia no se ha dado, especialmente en las áreas de Propiedad Intelectual y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, en las que las becas las gozan las mismas personas. No hubo más observaciones. Cláusula No. 69. APORTE ECONÓMICO PARA ESTUDIOS DE HIJOS E

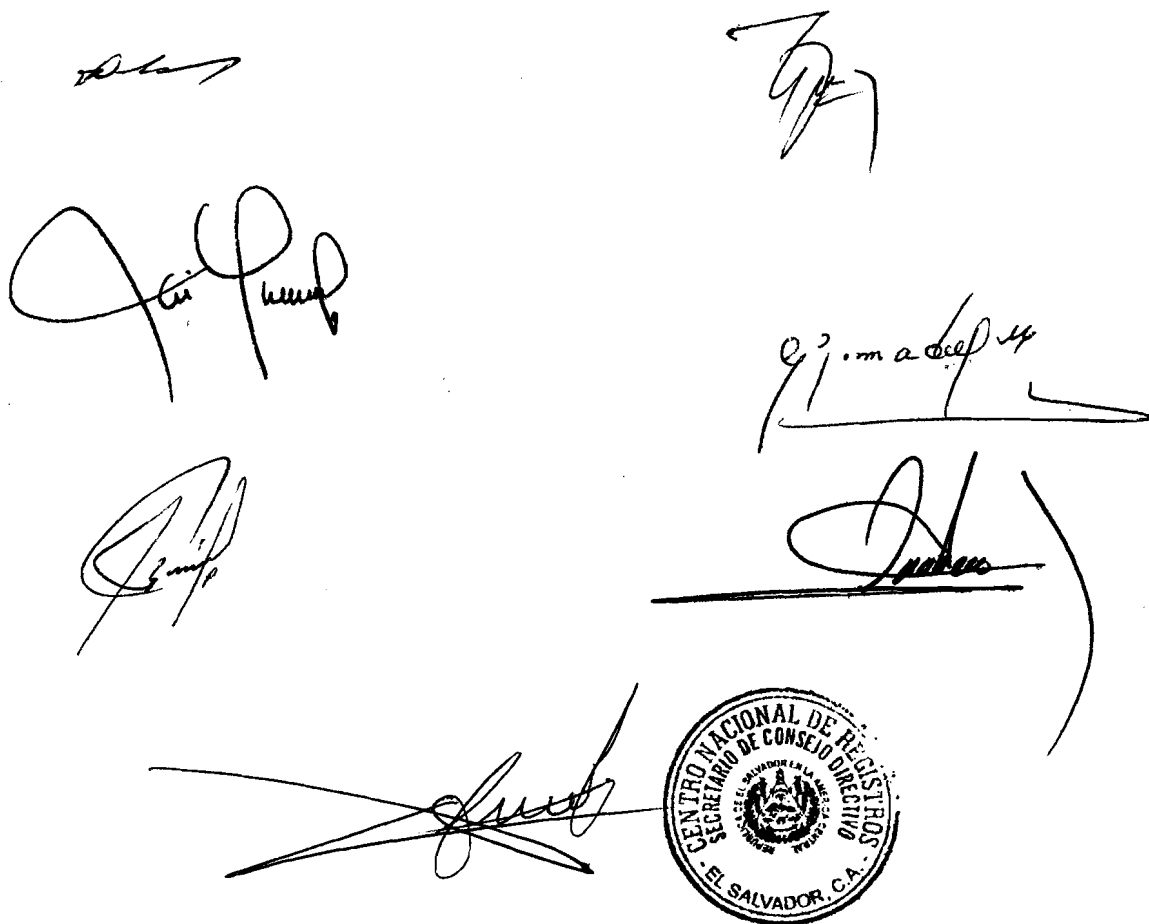
HIJAS DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS: DESISTIDA. Cláusula No. 70. TRANSPORTE. El ingeniero Ramírez Peñate, preguntó en esta cláusula, según la cual el CNR continuará proporcionando dicho servicio para la trabajadora o trabajador que labore tiempo extraordinario después de las 20 horas, siempre y cuando se encuentre en el área urbana de la sede de trabajo, qué debe entenderse por área urbana, es decir, a qué nos referimos cuando decimos área urbana; comprenderá por ejemplo, además de San Salvador, las poblaciones de Zaragoza, San Martín, Apopa; y además, qué se hará con los trabajadores que viven fuera de esa área urbana. El señor Director Ejecutivo respondió que eso es lo convenido con el Sindicato, quien no está pidiendo transporte para los trabajadores que residen fuera de dicha área. El ingeniero Ramírez Peñate dijo que insistía en su pregunta para que se definiera hasta dónde llega el área urbana; por ejemplo, si se va a dar transporte para el empleado que vive en Lourdes, Colón; y en su opinión si el Sindicato no ha contemplado esa situación, hay que ser propositivo; al que no vive en el área urbana, habría que considerar darle el servicio de transporte para protección del mismo trabajador o no darle trabajo en horas extraordinarias. El doctor Argumedo dijo que ese tipo de consideraciones las hacen los jefes respectivos. El señor Ministro de Economía manifestó que hacer reformas a lo que el Sindicato ha aceptado, tal vez no sería conveniente; pero sí recomendó que la Administración defina criterios para la aplicación de las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo. El señor Viceministro de Comercio e Industria, licenciado José Armando Flores Alemán intervino, en primer lugar, para saludar a los restantes miembros del Consejo Directivo, manifestando su complacencia de formar parte del Consejo, diciendo que es la primera reunión a la cual asiste; y comentó sobre la cláusula que está siendo analizada, que no proporcionar transporte después de las 20 horas, resulta excesivo para el trabajador y expresó que en la Defensoría del Consumidor se daba el transporte después de las 19 horas; que está consciente de que lo informado es el resultado de la negociación, pero considera que no es del todo favorable al trabajador, y lo dice porque él siempre ha estado comprometido con la defensa de los derechos fundamentales. El señor Ministro de Economía acotó que cosas como la anterior, pueden quedar en el Reglamento Interno de Trabajo. El señor Subdirector Ejecutivo dijo que no ha sido miembro de la Comisión Negociadora, pero es el que autoriza el trabajo en horas extraordinarias, y lo consignado en la cláusula es lo que se da en la práctica, no es nada nuevo; y que tal es el caso de los empleados de la Dirección Ejecutiva quienes se retiran de sus labores después de las sesiones del Consejo Directivo; y en lo que respecta a las oficinas departamentales, cada una de ellas tiene su propia área urbana; en conclusión, se está normando lo que ya se está dando. No hubo más observaciones. Cláusula No. 71. CENTRO TERNURA Y GUARDERIAS. No hubo comentarios ni observaciones. Cláusula No. 72. ACCESO A CENTROS DE RECREACION. No hubo comentarios ni observaciones. Cláusula No. 73. USO DE FARMACIA INTERNA CON DESCUENTOS PARA LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES. No hubo comentarios ni observaciones. Cláusula No. 74. EXAMENES MEDICOS PARA LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES. El expositor dijo que lo que pretende el Sindicato, es que se realice una jornada al año durante la cual el personal pueda hacerse los exámenes mencionados en la cláusula; y se le aclaró que al personal no se le puede obligar a someterse a dichos exámenes. No hubo observaciones. Cláusula No. 75. USO DEL SALON DE USOS MULTIPLES DEL CNR. El ingeniero Ramírez Peñate preguntó si existía un reglamento para el uso de esas instalaciones. El señor Director Ejecutivo respondió que sí existe un reglamento; y además, el salón también se puede utilizar por particulares cobrando por su uso. No hubo más observaciones. Cláusula No. 76. COMEDOR. A pregunta del ingeniero Ramírez Peñate, el

expositor contestó que sí existe un reglamento sobre el manejo de las cafeterías y además se suscribe un contrato. No hubo más observaciones. Cláusula No. 77. AGROMERCADOS. A preguntas del ingeniero Ramírez Peñate, el expositor manifestó que no hay un reglamento institucional, y es el Ministerio de Agricultura y Ganadería el que establece una serie de requisitos para la operación de los agromercados. El licenciado Moreira Magaña agregó que la logística de los agromercados sí le corresponde al CNR, y los permisos a los empleados para adquirir los productos en ellos, los dan los Jefes de cada dependencia en forma escalonada, de manera tal que no queden descubiertos los servicios que proporciona la institución en cada una de sus áreas. La señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes, dijo que se ha dado cuenta que los empleados aprovechan el receso a que tienen derecho para tomar sus alimentos, para efectuar las compras de esos productos. No hubo más observaciones. Cláusula No. 78. AYUDA PARA COMPRA DE UTILES ESCOLARES: DESISTIDA. Cláusula No. 79. DESPENSA FAMILIAR: DESISTIDA. Cláusula No. 80. CURSOS LIBRES. El expositor informó, que estos cursos eran proporcionados anteriormente por la institución, y se efectúan después de las 16 horas. No hubo observaciones. Cláusula No. 81. VIATICOS. El expositor dijo que con esta cláusula se modifica el monto de la prestación y los sujetos de la misma, incluyéndose a todo el personal, y respetándose el procedimiento establecido en el Manual de Viáticos. No hubo observaciones. Cláusula No. 82. BONO POR MATERNIDAD: DESISTIDA. Cláusula No. 83. FIESTA NAVIDEÑA PARA HIJAS E HIJOS DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES: DESISTIDA. Cláusula No. 84. FIESTA DE FIN DE AÑO PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES: DESISTIDA. Cláusula No. 85. CANASTA NAVIDEÑA: DESISTIDA. Cláusula No. 86. ASISTENCIA ECONOMICA PARA ADQUISICION DE ANTEOJOS. El expositor informó que se le había hecho saber al Sindicato lo decidido por el Consejo Directivo en esta cláusula, pero éste hizo una nueva propuesta, la cual se contiene en el texto negociado. El doctor Argumedo dijo que con posterioridad a la negociación de la cláusula de que se trata, se ha tenido conocimiento que FUEDEM puede dar lentes por valor de \$35.00, siendo necesario por supuesto suscribir el convenio correspondiente; pero si no funcionara éste último, el CNR pagará hasta \$150.00. El ingeniero Ramírez Peñate acotó que la Gerencia de Desarrollo Humano dice que la inclusión en el Seguro Médico Hospitalario representaría un costo de \$270,000.00, y preguntó si se hizo la salvedad de que sólo era para el empleado y no para su grupo familiar, porque la nota de Recursos Humanos no lo dice. El doctor Dada Hirezi comentó que de ser posible el convenio con FUEDEM, es mejor que la inclusión en el seguro o el pago por el CNR; que hay que valorar el costo con FUEDEM y preguntó si esta cláusula tendría que negociarse de nuevo con el Sindicato. El expositor respondió que el Sindicato está consciente de que las cláusulas pueden ser aprobadas por el Consejo Directivo o no. No hubo más observaciones. Cláusula No. 87. CONVENIOS DE DESCUENTOS: DESISTIDA. Cláusula No. 88. OTRAS PRESTACIONES. Tanto el Director Ejecutivo como el ingeniero Ramírez Peñate, dijeron que es materia del Reglamento Interno de Trabajo. No hubo más comentarios. Cláusula No. 89. RECONOCIMIENTO POR TRABAJO: DESISTIDA. Cláusula No. 90. SUBSIDIO POR ENFERMEDADES Y ACCIDENTES COMUNES. El expositor manifestó que la cláusula tiene dos partes: la primera es la que se aplica actualmente, y la otra es el caso de las enfermedades terminales no cubiertas anteriormente, y en esto estriba la petición del Sindicato. No hubo más observaciones. Cláusula No. 91. SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y SEGURO MEDICO HOSPITALARIO. El expositor señaló que esta cláusula fue fusionada con la cláusula

No. 92. SEGURO MEDICO HOSPITALARIO; y comentó que los seguros que contrata el CNR tienen más coberturas que las solicitadas por el Sindicato; pero también se logró que éste desistiera de pretender se les proporcionara cobertura a los padres de los trabajadores. A pregunta del señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, el expositor contestó que el plazo del Contrato Colectivo es de tres años. No hubo más observaciones. Cláusula No. 93. AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA: DESISTIDA. Cláusula No. 94. AYUDA EN CASO DE MUERTE DE FAMILIARES DE LA TRABAJADORA O DEL TRABAJADOR: DESISTIDA. Cláusula No. 95. SUBSIDIO POR ESTUDIOS SUPERIORES DEL TRABAJADOR: DESISTIDA. Cláusula No. 96. SUBSIDIO POR ALIMENTACION: DESISTIDA. Cláusula No. 97. NIVELACION SALARIAL. El expositor dijo que esta cláusula atiende a lo resuelto por el Consejo Directivo en el Acuerdo No. 96-CNR/2011 que leyó. El ingeniero Ramírez Peñate observó que ese Acuerdo se tomó en el mes de septiembre de ese año y preguntó si ya está contratada la consultoría. El señor Director Ejecutivo dijo que no y que el estudio lo está haciendo Desarrollo Humano para ir avanzando en el tema. El señor Ministro de Economía advirtió que lo que se dice en la cláusula, es que se contratará una consultora para efectuar la nivelación salarial; y el doctor Argumedo acotó que el estudio por Desarrollo Humano puede hacerse como un compromiso del CNR. Cláusula No. 98. REMUNERACION DEL TRABAJO EN TIEMPO EXTRAORDINARIO. El expositor informó que el contenido de esta cláusula reúne lo consignado en el Reglamento Interno de Trabajo y en la práctica institucional; no va más allá de lo que establece el Código de Trabajo. No hubo observaciones. Cláusula No. 99. VACACIONES. El expositor dijo que el cambio está en el recargo, en relación a como se dispone en el Reglamento Interno de Trabajo; que el Sindicato pide que dicho recargo se eleve al 60% del salario ordinario correspondiente a dichos períodos de vacaciones, y es lo que se traslada al Consejo Directivo. El señor Ministro de Economía opinó que se mantenga el 30%; y si se diera el 60% como se solicita, se tendría más que lo percibido incluso por el sector privado. El Director Ejecutivo agregó que según la Unidad Financiera Institucional –UFI-, por estos conceptos en los meses de abril y de diciembre del año pasado, se pagaron las cantidades de \$157,000.00 y \$170,000.00, respectivamente, lo que da un total de \$327,000.00, suma que se duplicaría si se da el 60%. No hubo más comentarios ni observaciones. Cláusula No. 100. AGUINALDO. El expositor manifestó que esta cláusula se refiere al aguinaldo regulado por ley, que es de \$311.00; y el complemento que se percibe por los empleados en el mes de diciembre está regulado en la Cláusula No. 101. BONIFICACIONES. El expositor dijo que es la Cláusula que más costó negociar, por el compromiso que el Sindicato ha adquirido con sus afiliados. Esta cláusula se refiere a dos prestaciones: una es por la evaluación del buen desempeño y la otra es la bonificación de fin de año. Lo que ha quedado en blanco se debe a que las bonificaciones están sujetas a la aprobación del Consejo Directivo y a los recursos de la institución. El cambio en la cláusula, es que se pague a todo el personal la bonificación por desempeño por un monto de hasta \$1,300.00 del salario devengado por los empleados. El Sindicato quiere que la evaluación tenga como mínimo el 70% y no el 75%. El doctor Dada dijo que hay que preguntarse, en primer lugar, quién hace la evaluación, y para que ésta sea confiable, debe haber un sistema e instrumentos que permitan obtener datos objetivos. La evaluación agregó, se debe basar en resultados. La licenciada Lizama de Funes dijo que no sólo debe evaluarse la cantidad, sino también la calidad del trabajo desarrollado. El licenciado Moreira Magaña acotó, que antes se evaluaba el cumplimiento de cuotas, luego se agregó la calidad del trabajo, y últimamente se ha adicionado otro componente, es decir, la parte conductual, la atención al cliente; de tal manera que

la evaluación se hace en una forma más integral; pero subsiste el problema en cuanto quien hace la evaluación, que muchas veces es subjetiva, y en su opinión ella debería efectuarla una comisión. El señor Director Ejecutivo dijo, que la Secretaría de Transparencia ha recomendado que la evaluación debe ser más objetiva, porque muchas veces los jefes son condescendientes. El doctor Dada Hirezi opinó que si no hay planes de trabajo y mecanismos de medición, la evaluación no puede ser objetiva; y advirtió que en el texto de la cláusula hay una parte que dice que la evaluación puede sobrepasar el 100% hasta en un 25%; esto nadie lo puede sobrepasar. El expositor dijo que lo anterior se recogió de la Política de Desarrollo Humano aprobada por el Consejo Directivo, y en razón de eso la propusieron; pero que materialmente no se puede alcanzar más del 100%. El ingeniero Ramírez Peñate dijo que si algo está mal, debe ser corregido. El doctor Argumedo opinó que lo anterior, puede ser cuestión de redacción. El expositor informó que la otra parte de esta cláusula, es la bonificación de fin de año; para el año anterior fue de hasta \$1,550.00, es decir, el aguinaldo por ley de \$311.00 más la bonificación que da el CNR; y la propuesta del Sindicato es que en la bonificación no se incluya el aguinaldo, es decir, la base es de \$1,300.00, de tal manera que si una persona gana esa cantidad, se le daría una bonificación por esa misma suma más \$311.00 en concepto de aguinaldo por ley. El ingeniero Ramírez Peñate hizo el comentario de que, según la opinión de la UFI, tanto en esta cláusula como en la compensación por retiro voluntario, deben considerarse aspectos legales financieros, entre otros, que no se dispone de la asignación presupuestaria y de la capacidad financiera para hacerlos efectivos, y preguntó cómo queda esa recomendación. El Director Ejecutivo respondió que puede suceder que el CNR obtenga mayores ingresos en el futuro, por ejemplo con la Ley de Lotificaciones; y que debe distinguirse la compensación por retiro voluntario de las bonificaciones, que son cuestiones jurídicas independientes. El señor Ministro de Economía expresó que lo que dice el Financiero, es que no tiene la asignación presupuestaria para pagar esas prestaciones. El doctor Argumedo consideró que puede condicionarse las mismas, a la situación financiera de la institución. El doctor Dada Hirezi acotó que lo preocupante, es que las instituciones autónomas otorgan más prestaciones a su personal que los que tienen los servidores del sector público; ellas tienen más ventajas comenzando con las diferencias de salarios, ya no se diga si se trata del Órgano Judicial. Por ejemplo, hay una persona en el Ministerio de Economía con Máster que gana \$800.00 y una secretaria de la Corte Suprema de Justicia gana \$1,500.00; que a los Ministerios no les sobra el dinero y se está generando una notable separación entre las prestaciones para esas categorías de servidores; pero está consciente que en los derechos de los trabajadores no se puede retroceder. El señor Director Ejecutivo propuso que esta cláusula No. 101 y las dos siguientes Nos. 102 y 103, por su complejidad sería necesario analizarlas con mayor detenimiento, resultando que o se prolonga la presente sesión por una hora más, o se tratan en la siguiente sesión del Consejo Directivo como primeros puntos. El señor Subdirector Ejecutivo intervino para manifestar que hay que considerar que cualquier decisión que se tome sobre las cláusulas referidas, no afectaría el presupuesto del año 2012, porque después de aprobado el Contrato Colectivo, se remite al Ministerio de Economía, luego al Ministerio de Hacienda y después a la Corte de Cuentas de la República, de tal forma que sería aplicado hasta el año 2013. Los señores miembros del Consejo Directivo, estimaron conveniente continuar el análisis de esta cláusula y las números 102 y 103 en la próxima sesión del Consejo, que sería celebrada el día lunes seis de febrero del corriente año, recomendando que en ella esté presente el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, lo que así fue acordado. El doctor Argumedo expresó, que en esa reunión el Jefe de la UFI también tenía que presentar el cierre del Ejercicio Fiscal. El ingeniero Ramírez

Peñate manifestó que igualmente en la sesión programada, se defina el tema de INDRA-MAPLINE. El señor Director Ejecutivo respondió que traerá datos más concretos sobre el mismo, pero puede adelantar que la fianza ya se tiene, más por iniciativa del CNR que de la Unión Temporal de Sociedades; y el licenciado Moreira agregó que efectivamente la prórroga de la fianza se atrasó por parte de ese Asocio, debido a la crisis económica europea. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión, a las diez horas y cuarenta minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



The image shows several handwritten signatures in black ink. To the right, there is a circular stamp with the text: "CENTRO NACIONAL DE REGISTROS", "SECRETARÍA DE CONSEJO DIRECTIVO", "EL SALVADOR, C.A.". The stamp features a central emblem with a scale of justice and a sun.

ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO DOS.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día seis de febrero de dos mil doce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, doctor Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES–, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. **Establecimiento del Quórum.** El señor Ministro de Economía, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. Seguidamente, el doctor Dada Hirezi dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura y**

0000008